

LINEAMIENTOS DE

SERVICIO SOCIAL

DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO

Aprobados en sesión 10/2004 del Consejo Divisional celebrada el 2 de diciembre de 2004



“Todos los proyectos de servicio social en que participen alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, sin excepción, deberán ser analizados y discutidos por la Comisión del Consejo Divisional designada para tales efectos, y aprobados en su caso por el propio órgano colegiado”.

Artículo 1

Todos los proyectos de servicio social en que participen alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, sin excepción, deberán acatar lo dispuesto en el Reglamento de Servicio Social de la UAM, así como en los presentes Lineamientos para el Servicio Social en CyAD.

Artículo 2

Todos los proyectos de servicio social en que participen alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, sin excepción, deberán ser analizados y discutidos por la Comisión del Consejo Divisional designada para tales efectos, y aprobados en su caso por el propio órgano colegiado.

Artículo 3

El responsable del proyecto de servicio social deberá indicar en la solicitud de aprobación del mismo, qué tipo de función sustantiva apoyará, y anexará a los formatos correspondientes la justificación por escrito de los motivos que le llevan a solicitar prestadores de servicio social.

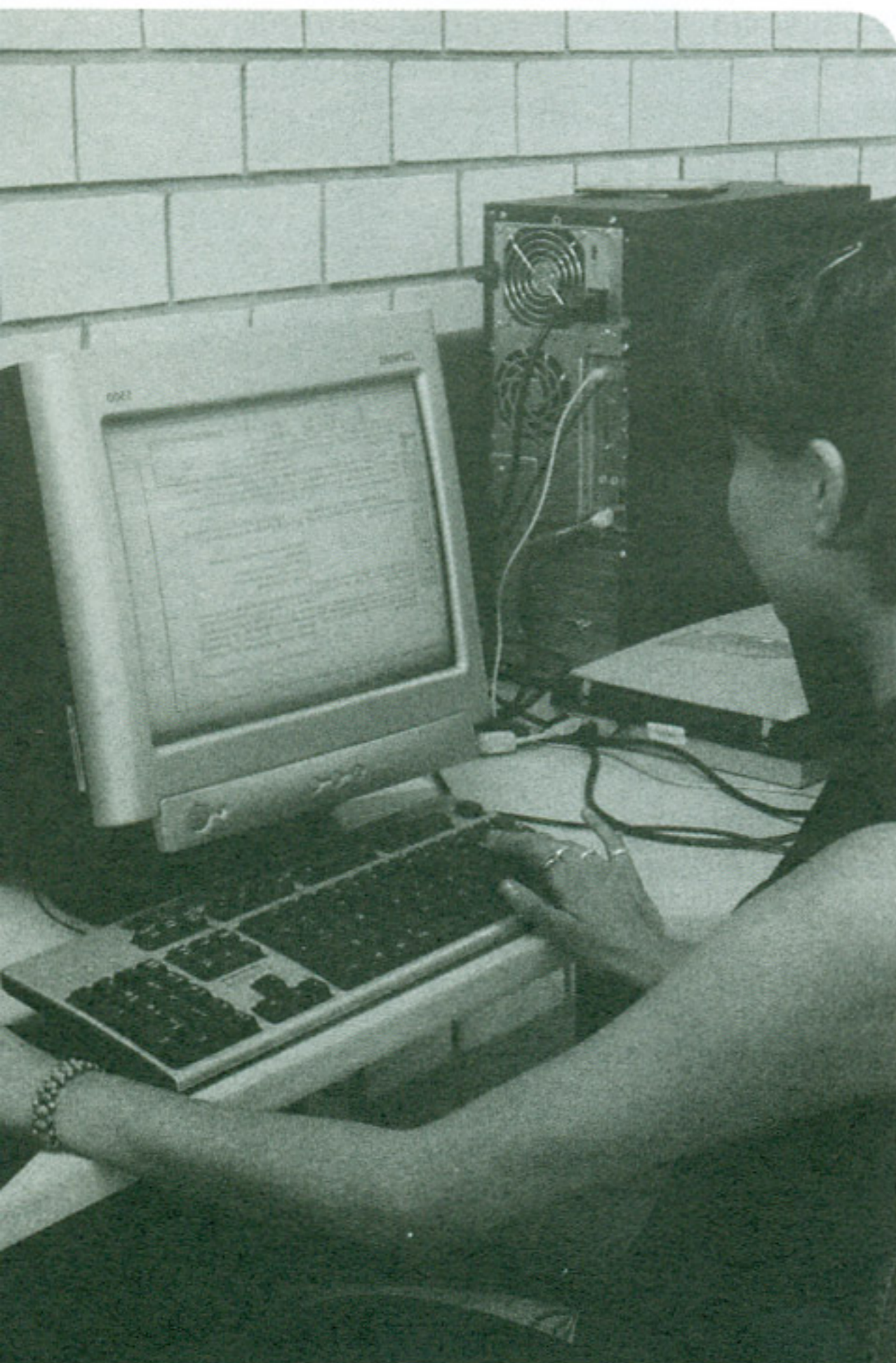
Artículo 4

Todo proyecto propuesto de servicio social que apoye la investigación de algún miembro del personal académico de Ciencias y Artes para el Diseño deberá contener el visto bueno del jefe del área de investigación correspondiente. En caso de que el investigador no esté adscrito a ninguna área, deberá llevar el visto bueno del jefe del departamento.

Artículo 5

En caso de que el proyecto propuesto de servicio social apoye algún proyecto de investigación, éste deberá estar aprobado por el Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño, y estar vigente durante el tiempo que se pretende contar con el apoyo de prestadores del servicio social, en caso de que el proyecto de investigación esté próximo a perder vigencia, se contabilizarán las horas de servicio social que hayan sido prestadas.

“Los proyectos de servicio social de la División de Ciencias y Artes para el Diseño no podrán ejecutarse durante periodos vacacionales dentro de las instalaciones de la Unidad, salvo aquellos casos solicitados por escrito a la Dirección de la División y autorizados por la misma”.



Fotografías de Liliana Aguilar

Artículo 6

Cuando el prestador de servicio social participe en proyectos de investigación de la UAM, el responsable hará constar dicha participación en los productos resultantes de la misma. En los casos de coautoría, este reconocimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor y en los casos en que la participación del prestador se haya circunscrito a algún proyecto técnico o bibliográfico, se hará constar como tal en la publicación correspondiente.

Artículo 7

La División de Ciencias y Artes para el Diseño, por medio de sus instancias correspondientes, se encargará de difundir profusamente ante la comunidad docente y el alumnado, lo relacionado al artículo anterior.

Artículo 8

Todo proyecto propuesto de servicio social que apoye alguna actividad de docencia o de difusión de la cultura, deberá contener la firma de enterado del responsable del área académica o coordinación correspondiente.

Artículo 9

La entrega de documentos para solicitar aprobación de proyectos de servicio social deberá ser anterior a la fecha de inicio del mismo.

Artículo 10

Cuando por circunstancias ajenas al alumno y a la UAM, la documentación necesaria para aprobación de proyecto de servicio social externo no haya sido entregada para su trámite respectivo, se podrá aplicar una retroactividad de hasta un mes en la fecha de inicio de la prestación, siempre y cuando el proyecto sea aprobado.

Artículo 11

Los proyectos de servicio social de la División de Ciencias y Artes para el Diseño no podrán ejecutarse durante periodos vacacionales dentro de las instalaciones de la Unidad, salvo aquellos casos solicitados por escrito a la Dirección de la División y autorizados por la misma.

Artículo 12

Los prestadores no podrán alternar actividades en dos o más proyectos de servicio social, sean éstos internos o externos, aun contando con el tiempo suficiente para ello.

Artículo 13

El número de prestadores a participar en proyectos de servicio social internos de la División de CyAD no deberá exceder de dos, salvo aquellas excepciones en que el responsable del mismo lo justifique por escrito ante el órgano colegiado.

Artículo 14

El Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño notificará por escrito la designación aprobada a los coordinadores de carrera como asesores responsables de los proyectos de servicio social.

Artículo 15

En los proyectos de servicio social que hubieran sido aprobados por el Consejo Divisional y que requirieran alguna modificación posterior en uno o varios de sus contenidos, el responsable del proyecto deberá solicitar por escrito al Presidente del Consejo Divisional la modificación de los puntos en cuestión, indicando los motivos de la solicitud.

Artículo 16

Cuando algún prestador de servicio social por motivos personales tenga que abandonar el proyecto en el que está inscrito, deberá notificarlo por escrito al responsable del mismo, así como a la Dirección de la División de CyAD.

Artículo 17

Cuando algún alumno o egresado renuncie a un proyecto de servicio social, podrá incorporarse a otro más, toda vez que cumpla con las disposiciones legales establecidas.

Artículo 18

Cuando el desempeño del prestador no sea el esperado por el responsable del proyecto de servicio social, éste podrá solicitar por escrito ante la Comisión del Consejo Divisional, la baja del prestador en el proyecto en cuestión, argumentando los motivos que llevan a dicha solicitud, con el fin de que la propia comisión analice, discuta y apruebe o rechace, en su caso, la baja del prestador. La Comisión emitirá una resolución en la que se indique si el alumno se hace acreedor o no al reconocimiento de horas de servicio social para su expediente.

Artículo 19

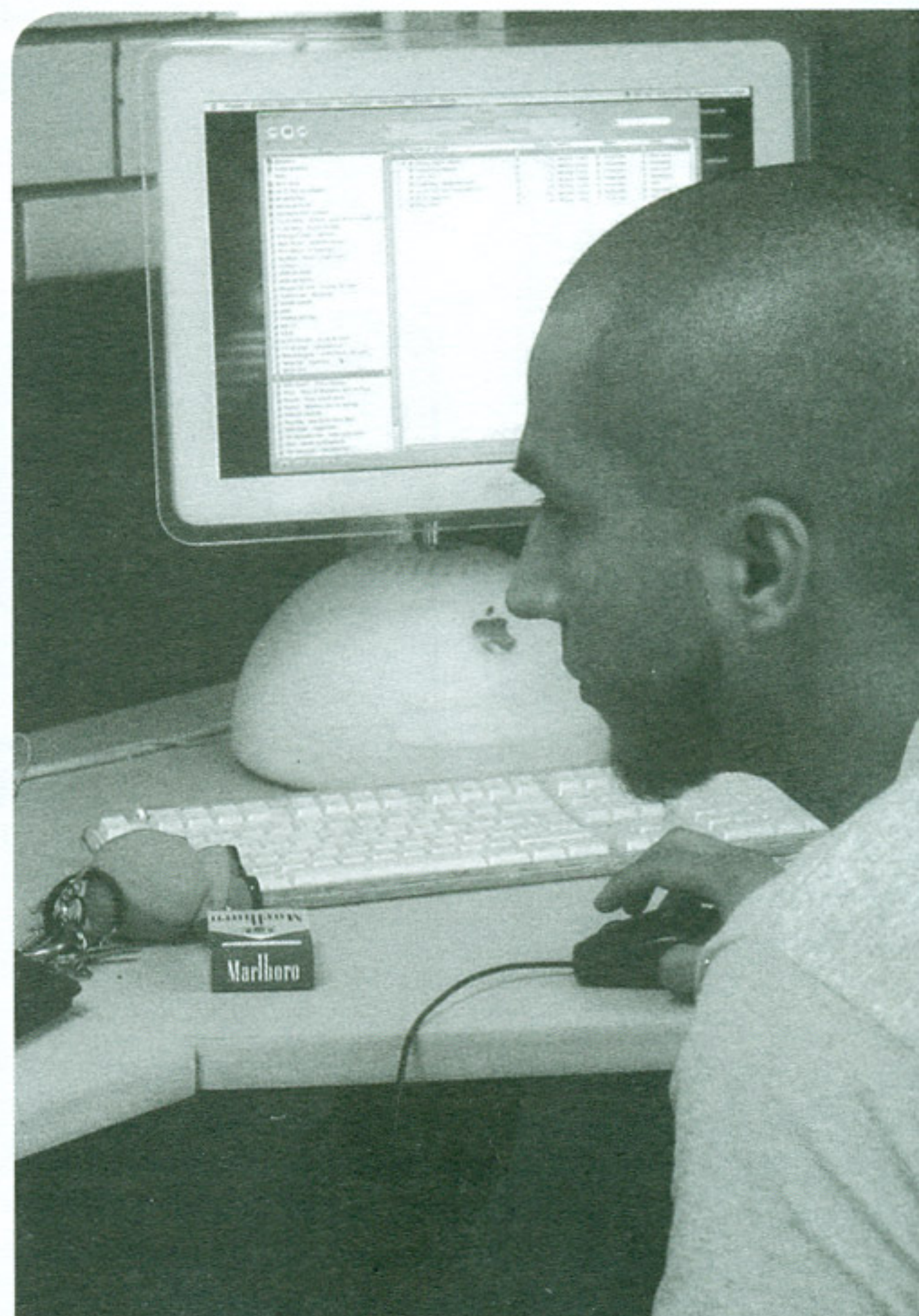
Todo prestador de servicio social de la División de Ciencias y Artes para el Diseño deberá cubrir un total de 1,040 (mil cuarenta) horas efectivas en dicha prestación, en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años a partir de la fecha de inicio.

Artículo 20

Cuando el alumno realice la prestación de su servicio social durante tiempos académicos, se recomienda dedicar un mínimo de cuatro y un máximo de seis horas por día. En caso de que el prestador sea alumno sin compromiso académico podrá dedicar hasta ocho horas diarias a su prestación, incluyendo días inhábiles, si así lo requiere la cobertura de objetivos del proyecto en cuestión.

“Los prestadores no podrán alternar actividades en dos o más proyectos de servicio social, sean éstos internos o externos, aun contando con el tiempo suficiente para ello”.

21



Artículo 21

Cuando se tenga contabilizado cierto número de horas en el proyecto al que en su caso se renuncie, se considerará acumulable el número de las mismas hasta cubrir (en un máximo de tres proyectos consecutivos) la totalidad establecida de 1,040 horas efectivas de prestación de servicio social.

Artículo 22

En caso de que algún proyecto de servicio social sea beneficiado con apoyo o estímulo económico para la asignación de recursos a los alumnos beneficiados con el mismo, el responsable del proyecto deberá considerar: desempeño, puntualidad y permanencia cabal del prestador durante las 1,040 horas que dura su prestación.

Artículo 23

El término del servicio social sólo podrá tramitarse al cubrir 1,040 horas efectivas de prestación establecidas en los presentes lineamientos.

22

Artículo 24

El prestador de servicio social deberá entregar por escrito en un mínimo de diez cuartillas un informe de actividades que avale su prestación, mismo que deberá ser firmado, según sea el caso, por el responsable del proyecto o por el asesor interno.

Artículo 25

Los informes elaborados por los prestadores de Servicio Social, deberán turnarse a la Coordinación del Programa de Estudios o a la jefatura de área correspondiente, dependiendo de la función sustantiva que apoyó la prestación, para que se les dé el visto bueno en un plazo máximo de 15 días hábiles.

“El término del servicio social sólo podrá tramitarse al cubrir 1,040 horas efectivas de prestación establecidas en los presentes lineamientos”.

TRANSITORIOS

Primero

Los presentes Lineamientos de Servicio Social de la División de Ciencias y Artes para el Diseño sustituyen a los aprobados en la Sesión 9/97, celebrada el 29 de mayo de 1997.

Segundo

Los presentes Lineamientos de Servicio Social de la División de Ciencias y Artes para el Diseño entrarán en vigor a partir de la fecha de aprobación del Consejo Divisional.

Tercero

Las situaciones no contempladas en los presentes Lineamientos, serán presentadas por el interesado de forma escrita ante el Presidente de Consejo Divisional, para su análisis, discusión y resolución, en su caso, por el órgano colegiado de Ciencias y Artes para el Diseño.